

Ayuntamiento de Alaquàs

Anuncio del Ayuntamiento de Alaquàs sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alaquàs, en acuerdo adoptado en sesión de 27-09-2018, aprobó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE ALAQUÀS Y CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE, así como definitivamente, en el supuesto de no formularse alegaciones, todo ello con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº199, de 16-10-2018, y tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

No habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a publicar de forma íntegra el texto definitivo de dicha ordenanza, el cual se transcribe a continuación.

“ ...

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE ALAQUÀS Y DE CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs es una iniciativa del Ayuntamiento de Alaquàs, que cuenta con la colaboración del Consell Agrari Municipal de Alaquàs, encaminada a mitigar el fenómeno del abandono de los campos, a la vez que evitar la pérdida de bagaje cultural que supondría la interrupción en la transmisión a las futuras generaciones de los conocimientos de diferentes prácticas agrícolas a realizar en los diversos cultivos.

La creación de este instrumento puede animar a las personas propietarias de parcelas agrícolas abandonadas a su puesta en cultivo a través de terceras personas, lo que a medio y a largo plazo, debería redundar en la atenuación de los problemas agroambientales que comporta el abandono de los campos, tales como la proliferación de plagas, roedores, erosión del suelo, degradación paisajística, así como el no menos importante riesgo de incendio, contribuyendo de este modo al mantenimiento del paisaje agrario del término municipal.

Art. 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza municipal la creación y regulación del Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en nuestro término municipal, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono a través de la puesta en valor de las mismas, con el propósito de frenar la pérdida de sus valores agrarios, medioambientales u otros valores vinculados a la utilización racional de los recursos rurales dentro de los límites que establece esta ordenanza y la legislación sectorial de aplicación.

Los objetivos prioritarios son los siguientes:

La promoción y difusión de la agricultura como herramienta de conocimiento y respeto del medio local y global.

La puesta en valor del saber de la agricultura tradicional y, principalmente, de la agricultura ecológica.

La promoción de los valores y prácticas que favorezcan el contacto, el intercambio y la convivencia intergeneracional y el conocimiento y respeto a las diferencias.

Acercar a los vecinos y vecinas de Alaquàs la posibilidad de cultivar sus propios alimentos y mantener el uso agrícola tradicional de los terrenos de nuestra huerta.

Art. 2.- Naturaleza jurídica del Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs.

2.1.- El Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para la explotación agrícola cuyas personas propietarias hayan solicitado voluntariamente su inscripción en el banco de tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas cultivadas o cultivables ubicadas el término municipal de Alaquàs.

2.2.- La cesión de datos personales de los propietarios y propietarias que soliciten la inclusión de parcelas en el Banco de Tierras, será autorizada expresamente por éstos en la solicitud de alta que llevará adjunta la autorización al Ayuntamiento de Alaquàs para ceder los datos incluidos en el banco de tierras a terceras personas cultivadoras interesadas.

Los datos personales incluidos en el registro del Banco de Tierras lo serán con finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

2.3.- El registro del Banco de Tierras de Alaquàs tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de propiedad ni demás derechos reales o gravámenes sobre las mismas y sin que constituya prueba del derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas.

2.4.- La inclusión de una parcela en el Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs no presupone su disponibilidad de recursos hídricos. Asimismo, la aptitud para su cultivo vendrá determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo que cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos o movimientos de tierra que excedan de lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a licencia urbanística o régimen de declaración responsable, de conformidad con la normativa aplicable.

Art. 3.- Finalidad.

Con la creación del Banco de Tierras Agrícolas, el Ayuntamiento de Alaquàs, pretende informar y facilitar el contacto entre personas propietarias de parcelas ubicadas en Alaquàs y personas futuras cultivadoras. No obstante, serán exclusivamente las partes interesadas quienes fijen los términos de un posible acuerdo, sin que el Ayuntamiento ni el Consell Agrari Municipal puedan predeterminar, valorar ni condicionar el negocio jurídico que, en su caso, celebren libremente las partes bajo su responsabilidad y que se registrará por la legislación aplicable.

El Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs aspira a fomentar el uso de parcelas agrícolas de la localidad para su cultivo efectivo por personas que ya se dediquen o que pretendan dedicarse a la actividad agraria, favoreciendo la continuidad de dicha actividad en el municipio a través del cultivo racional, directo y personal de la tierra.

La creación del denominado Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs tiene como finalidad:

Poner en valor las tierras agrícolas abandonadas o en previsión de abandono.

Posibilitar la ampliación de la superficie de las explotaciones.

Frenar la pérdida de superficie agraria útil.

Evitar situaciones de abandono de cultivos paliando, en la medida de lo posible, los problemas agroambientales que genera: proliferación de plagas, roedores, erosión del suelo, degradación paisajística, así como el no menos importante riesgo de incendio.

Art. 4. - Funcionamiento del Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs.

4.1.- El Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alaquàs. El registro del Banco de Tierras contendrá exclusivamente los siguientes datos:

- Los números de polígonos y parcelas incluidas en el banco de tierras a instancia de las personas titulares que declaren ser sus legítimas propietarias.

- Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el Banco de Tierras.

La consulta de los datos del registro del Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre personas propietarias y futuras cultivadoras.

Tanto el Ayuntamiento de Alaquàs como el Consell Agrari Municipal de Alaquàs se abstendrán de intervenir, orientar o asesorar acerca de los negocios jurídicos que, en su caso, puedan llegar a celebrar los

interesados e interesadas que se hayan puesto en contacto a través del banco de tierras.

4.2.- Solicitud de alta de parcelas en el Banco de Tierras.

Las personas que soliciten el alta de parcelas en el registro del banco de tierras declararán bajo su exclusiva responsabilidad que son legítimas propietarias, eximiéndose el Ayuntamiento de Alaquàs cualquier responsabilidad respecto de dicha declaración.

Las personas propietarias de parcelas agrícolas ubicadas en el término municipal de Alaquàs que deseen su inclusión en el banco de tierras podrán solicitar el alta en el registro mediante el correspondiente formulario que contendrá:

- La autorización expresa de la persona propietaria al Ayuntamiento de Alaquàs para la inclusión de la parcela o parcelas en el banco de tierras.

- La autorización expresa de la persona propietaria al Ayuntamiento de Alaquàs para ceder sus datos personales básicos (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) a las terceras personas interesadas en el cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través del formulario correspondiente.

Esta cesión de datos debidamente autorizada será unidireccional, esto es, se cederán los datos básicos de la persona titular o titulares de la parcela o parcelas a aquellas interesadas en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el banco de tierras.

4.3.- Solicitud de consulta del Banco de Tierras.

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs. Dicho listado contendrá exclusivamente los números de las parcelas y de los polígonos donde se encuentran ubicadas, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal.

Una vez consultado dicho listado, las personas interesadas en contactar con las titulares de determinadas parcelas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Alaquàs una solicitud de consulta en la que constará su nombre y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, así como la parcela o parcelas concretas con cuyas personas titulares deseen ponerse en contacto.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos de los propietarios y propietarias de las parcelas en cuyo cultivo están interesadas las personas solicitantes de la consulta, y cuya cesión a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por los aquellos.

La solicitud de consulta del banco de tierras no dará derecho en ningún caso a la obtención de copias de los datos del registro, sino únicamente a su consulta en la sede del mismo.

4.4.- Solicitud de baja de parcelas en el Banco de Tierras.

El propietario o propietaria que haya celebrado cualquier negocio jurídico válido en derecho relativo a una parcela incluida en el Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Alaquàs a través del formulario correspondiente, con la finalidad de dar de baja la parcela en el banco de tierras. Igualmente deberá solicitar la baja de la parcela si, por cualquier motivo, ya no desea ofrecer su cultivo a terceras personas.

Art. 5. – Creación de un fichero de datos de carácter personal correspondiente al denominado “Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs”.

5.1.- El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente.

5.2.- El Ayuntamiento de Alaquàs, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia, está incluido, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

5.3.- De conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, se establece como Anexo a la presente ordenanza municipal, la creación del fichero de datos de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de Alaquàs.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la

Provincia de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, siempre que se haya cumplido el resto de requisitos exigidos por la legislación reguladora de régimen local.

ANEXO I

SOLICITUD DE ALTA DE PARCELAS EN EL BANCO DE TIERRAS

| | | |
|--------------------|-----------|---------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI-CIF |
| DOMICILIO | | |
| MUNICIPIO | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| CORREO ELECTRÓNICO | | TELÉFONO |

SOLICITA: El alta en el registro del banco de tierras de ALAQUÀS de las parcelas siguientes, que

DECLARA, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, SER LA PERSONA LEGÍTIMA PROPIETARIA:

| POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (HA) |
|----------|---------|-----------------|
| | | |
| | | |

Y AUTORIZA A:

1. Al Ayuntamiento de Alaquàs a incluir las parcelas indicadas del término municipal de Alaquàs en el banco de tierras.

2. Al Ayuntamiento de Alaquàs a ceder los datos personales básicos de la persona propietaria (nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico) a las terceras personas interesadas en su cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través de la instancia correspondiente, de conformidad con lo que establecen las bases reguladoras del banco de tierras.

Esta cesión de datos, debidamente autorizada por la persona propietaria, será unidireccional, es decir, se cederán los datos básicos de la persona titular o titulares de las parcelas a aquellas interesadas en su cultivo que soliciten expresamente la consulta en el banco de tierras.

_____ a _____ de _____ de 20 ____

(firma de la persona propietaria o propietarias)

ANEXO II

SOLICITUD DE CONSULTA DE PARCELAS EN EL BANCO DE TIERRAS

| | | |
|--------------------|-----------|---------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI-CIF |
| DOMICILIO | | |
| MUNICIPIO | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| CORREO ELECTRÓNICO | | TELÉFONO |

EXPONE: Que consultado el listado de las parcelas incluidas en el banco de tierras de Alaquàs y atendido que está interesado en el cultivo de una o algunas de estas.

SOLICITA: La consulta de los datos personales básicos de las personas titulares de las siguientes parcelas:

| POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (HA) |
|----------|---------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |

La persona solicitante de los datos personales se compromete a usar los datos personales cedidos con el único objeto previsto en las bases reguladoras del banco de tierras de Alaquàs.

Esta cesión de datos, debidamente autorizada por la persona propietaria, será unidireccional, es decir, se cederán los datos básicos de la persona titular o titulares de las parcelas a aquellas interesadas en su cultivo que soliciten expresamente la consulta en el banco de tierras.

_____ a _____ de _____ de 20 ____

(firma)

ANEXO III

SOLICITUD DE BAJA DE PARCELAS EN EL BANCO DE TIERRAS

| | | |
|--------------------|-----------|---------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI-CIF |
| DOMICILIO | | |
| MUNICIPIO | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | |

SOLICITA: La baja en el registro del banco de tierras de Alaquàs de las parcelas siguientes, de las que DECLARA, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, SER LA PERSONA LEGÍTIMA PROPIETARIA:

| POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE (HA) |
|----------|---------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Y AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Alaquàs a excluir del banco de tierras mencionado las parcelas indicadas del término municipal de Alaquàs, de conformidad con lo que establecen las bases reguladoras del banco de tierras.

_____ a _____ de _____ de 20 ____

(firma de la persona propietaria o propietarias)

ANEXO IV

CREACIÓN FICHERO DE BANCO DE TIERRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS

Primero. Objeto.

Esta disposición tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Alaquàs correspondiente al Banco de Tierras que se regula en la presente ordenanza.

Segundo. Medidas de Seguridad.

El fichero que se crea por la presente ordenanza cumple con las medidas de seguridad establecidas en el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Banco de Tierras del Ayuntamiento de Alaquàs.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Alaquàs.

CIF P4600500E

Carrer Major, núm. 88

Alaquàs (Valencia)

Teléfono: 96 151 94 00

Fax: 96 151 94 03 info@alaguas.org

Encargado del tratamiento: El Ayuntamiento de Alaquàs.

Órgano ante el cual se deberán de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

Finalidad y uso: Gestión del registro de banco de tierras agrícolas como herramienta para evitar situaciones de abandono de cultivos y paliar los problemas ambientales asociados. El uso será agrícola.

Personas o colectivos sobre los cuales se pretende obtener los datos: Propietarios de parcelas rústicas aptas para el uso agrícola ubicadas en el término municipal de Alaquàs que estén interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras del Ayuntamiento.

Procedimiento de recogida: Los datos serán facilitados por los propietarios interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras del Ayuntamiento de Alaquàs, los cuales, autorizarán expresamente al Ayuntamiento a ceder sus datos personales básicos a terceros interesados en su cultivo que solicitan por escrito su consulta.

Estructura básica del fichero: Nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el banco de tierras: N° de polígono, parcela y superficie, sistema de riego y estado de la parcela (producción, semi abandonada, abandonada, tierra campa).

Cesiones previstas: Personas interesadas en el cultivo de parcelas incluidas en el Banco de Tierras que solicitan mediante instancia, la consulta del citado Banco de Tierras.

La cesión de datos de los propietarios que solicitan la inclusión de parcelas en el Banco de Tierras, será autorizada expresamente por aquellos en la solicitud de alta.

Los datos personales incluidos en el registro de Banco de Tierras se someterá al régimen jurídico establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Transferencias Internacionales de datos previstos: no se prevén.

Nivel de seguridad: Básico

Sistema de tratamiento: Mixto

...”

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de esta ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Alaquàs, a 30 de noviembre de 2018.—La alcaldesa, Elvira García Campos.

2018/17447